

| | | | |
|--|--|---------------------|---|
|  | PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO | |  |
| | PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS | | |
| | Código: PA01-PR01-F08 | Versión: 4.0 | |

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2025BAER0000020 - SDQS No. 622025.

A los 23 días del mes de Enero de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

| | |
|---|--|
| Radicado de entrada: | 2025BAER0000020 - SDQS No. 622025 |
| Número del radicado de salida y fecha de respuesta | 2025BAEE0000830 |
| Expedida por | SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA |

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 21 / 01/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0000830 en siete (7) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 29 de Enero del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
 Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 

Bogotá, 23 de Enero de 2025

No Radicado : 2025BAEE0000830

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0000020** - SDQS No. **622025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Siete (7) Folios.

Elaboró: Laura González – Contratista SAF

Revisó: Laura Vivian Idrobo Arévalo – Subdirectora SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).



Bogotá D.C., enero de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0000020 – SDQS No. 622025

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *VECINA TIENE TRES CANINOS Y APROXIMADAMENTE CINCO FELINOS, LOS CANINOS PERMANECEN EN LA CALLE TODO EL DIA, UNICAMENTE LOS INGRESA PARA DORMIR, NO LES BRINDA ALIMENTO, LA COMUNIDAD LES DA ALIMENTO, SE ENCUENTRAN EN BAJA CONDICION CORPORAL, LOS FELINOS MANTIENEN EN LOS TEJADOS Y EN LA CALLE TAMBIEN SON ALIMENTADOS POR LOS VECINOS, TODAS LAS MASCOTAS ESTAN EXPUESTAS A CAMBIOS CLIMATICOS Y A OTROS PELIGROS (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con compromiso de bienestar. Según el concepto, se ordena seguimiento, se cierra el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el pasado 02 de junio de 2023, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 30 Bis Sur No. 5 Este – 47, barrio Santa Inés Sur de la localidad de San Cristóbal, cuyo resultado arrojó un **concepto pendiente** para tres (3) caninos y dos (2) felinos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

- 1. Parámetro Nutrición:** Dar alimentación dos veces al día (eliminar la sal de la dieta), mantener agua limpia y fresca a disposición dentro y fuera de la casa, mantener comederos y bebederos limpios.
- 2. Parámetro Confort:** Dejar superficies de descanso blando (lona con espuma) dentro y fuera de la casa, mantener las zonas de permanencia internas y externas limpias.

- 3. Parámetro Salud Física:** Prestar atención médica a morocha y marrano, tener carnet de vacunación actualizado para todos los animales, aplicar desparasitante externo e interno a los caninos y felinos, prestar atención veterinaria al felino blanco con “herida” en la nariz y lesión en oreja derecha; se recomienda esterilización a todos los animales.
- 4. Parámetro Comportamiento:** Brindar juguetes (reciclables) como botellas, pelotas, etc., mantener a los animales siempre bajo supervisión.

Se recomienda no traer más animales y buscar ayuda con alcaldía.

Cabe aclarar que, en el predio se identificaron de tres (3) felinos adicionales a los cuales no fue posible realizarles valoración debido a que presentaban comportamiento huidizo, por lo que no fue posible la manipulación.

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, se realizó un nuevo acercamiento el día 18 de enero de 2025 en el que se observó cumplimiento parcial de los compromisos adquiridos observados en la visita anterior, informan que un (1) canino y un (1) felino fallecieron. Se estableció un nuevo compromiso para tres (3) caninos y dos (2) felinos, consistente en:

- 1. Parámetro Nutrición:** Dar alimentación dos veces al día en lo posible sin sal ni condimentos, disponer comedero y bebedero al interior y exterior de la vivienda, disponer de agua limpia para todo el día.
- 2. Parámetro Confort:** Ubicar superficie de descanso para todos los animales al interior, mantener las zonas internas y externas limpias (aseo continuo diario y semanal)
- 3. Parámetro Salud Física:** Actualizar los carnets de vacunación de todos los animales, realizar desparasitación externa e interna para los felinos, actualizar historia clínica de Alan y presentarla.
- 4. Parámetro Comportamiento:** Disponer de juegos y juguetes para los caninos, siempre que los animales estén fuera de la vivienda deben contar con supervisión, no ingresar más animales.
- 5. Parámetro Estado Mental:** Evitar que los animales estén sin supervisión, acatar todos los compromisos.

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se

menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 601 4399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas

Elaboró: Laura González – Contratista SAF

Revisó: Laura Vivian Idrobo Arévalo – Subdirectora SAF 



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0

| | | | | | | | |
|---------------------------------|---|---|---|------------------------------------|--|--|--|
| No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS | EJC8196 | FECHA DE LA DILIGENCIA: | 2 06 23 | HORA INICIAL: | 10:50 <input checked="" type="checkbox"/> PM | HORA FINAL: | 11:58 <input checked="" type="checkbox"/> PM |
| ENTIDAD QUE ACOMPAÑA | TIPO DE DILIGENCIA: | | Acompañamiento <input type="checkbox"/> | Operativo <input type="checkbox"/> | Oficio <input type="checkbox"/> | Otro <input checked="" type="checkbox"/> | |
| TIPOLOGÍA DE PETICIÓN | Gravedad Leve <input checked="" type="checkbox"/> | Gravedad Media <input type="checkbox"/> | Gravedad Alta <input type="checkbox"/> | No Aplica <input type="checkbox"/> | No Especificado <input type="checkbox"/> | | |
| NÚMERO DE RADICADO O QUEJA | 202300004642 1733572073 | TÍTULO DE VISITA | verificación condiciones de bienestar | | | | |

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:

Número de documento:

Dirección de la diligencia:

Localidad:

Relación con el(los) animal(es):

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

Número de documento:

E-mail:

Tipo de vivienda Propia Alquilada

calle 30 bis sur # 5-47 cotc
san cristobal Barrio: santa rosa sur Teléfono:

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

| | | | | | |
|---------------------------------|---|--|--|--|--|
| Motivo de Visita Fallida: | Dirección no encontrada <input type="checkbox"/> | Dirección no existe <input type="checkbox"/> | No se encuentra el animal <input type="checkbox"/> | Ausencia de tenedor responsable <input type="checkbox"/> | No se permitió el ingreso <input type="checkbox"/> |
| | No corresponde a lo mencionado <input type="checkbox"/> | | Inseguridad <input type="checkbox"/> | Otro <input type="checkbox"/> | ¿Cuál? <input type="checkbox"/> |
| ¿Se deja comunicación?: | Si <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> | No aplica <input type="checkbox"/> | Plazo (días): | Tipología de la Petición |
| El tenedor reprogramó: | Si <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> | No aplica <input type="checkbox"/> | Fecha/hora: | Gravedad Leve <input type="checkbox"/> |
| Próxima actuación: | Reprogramar sin policía <input type="checkbox"/> | Reprogramar con policía <input type="checkbox"/> | Remitir a Inspección de Policía <input type="checkbox"/> | Remitir a GELMA <input type="checkbox"/> | Cerrar el Caso <input type="checkbox"/> |
| Fue posible observar el animal: | Si <input type="checkbox"/> | No <input type="checkbox"/> | No aplica <input type="checkbox"/> | Estado: | |

Observaciones adicionales: No permitieron la valoración física 3 felinos (1 cargay pelo largo) (1 cargay pelo corto) y (1 amarillo), se sugiere en caso de ser posible realizarla en la próxima visita; ya que son bastante huidizos.

| | | | |
|-----------------|--------------------------|---|---------------|
| FAUNA SILVESTRE | Acta de Incautación No.: | Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: | No. Animales: |
|-----------------|--------------------------|---|---------------|

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS: Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica

| | | | |
|---|--|----------------|--|
| Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendamá, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016. | Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: | Nombre: | |
| | | Firma: | |
| | | Cargo / placa: | |
| | | Entidad: | |

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

| | | | | | |
|---|--|---|---|-----------------------------------|---|
| Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar | <input checked="" type="checkbox"/> No | Número de individuos valorados | 5 | Número de Conceptos favorables | 0 |
| Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo | <input checked="" type="checkbox"/> No | Número de Folios anexados de procedimiento de campo | 1 | Número de Conceptos desfavorables | 0 |
| ¿Se solicita compromiso de bienestar? | <input checked="" type="checkbox"/> No | | | Número de Conceptos pendientes | 5 |



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PRO8-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO BOGOTANO
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera visita Seguimiento Compromiso de Bienestar No Aplica Otro Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

- Par alimentación diaria 2 veces al día (eliminar sal de la dieta)
- tener agua limpia fresca a disposición adentro y fuera de la casa
- mantener comederos y bebederos limpios (suficientes)

CONFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.

- Dejar superficies de descanso blandas (lonas con capomo adentro), dentro de la casa y una fuera de la casa
- mantener zonas al interior y exterior de la casa limpias.

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia

- prestar atención médica a morocha y marrano (TONG)
- tener carné de vacunas actualizado para todos los animales
- Aplicar desparasitante externa a los caninos y felinos, junto con desparasitación interna.
- prestar atención veterinaria a felino blanco con

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales

- "herida" en la nariz y laceración oraja derecha
- recomendación de esterilización a todos los animales
- Brindar juguetes "reciclables" como botellas, pelotas etc.
- tener a los animales siempre bajo supervisión

ESTADO MENTAL:

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos

- Recomendación de no traer más animales
- soporte de búsqueda de ayuda con alcaldía

[Handwritten signature]



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PMIS-PROB-FB3

Versión: 5.0

| | | | | | | | | | | |
|--------------------------------|---------------|-------------------------------------|--|--------------------------|---------------|--------------------------|-----------|--------------------------|----------------|-------------------------------------|
| Nº DE CASO DE LA BASE DE DATOS | ESC 8196 | FECHA DE LA DILIGENCIA | 18 01 25 | HORA INICIAL | 01:00 | HORA FINAL | 7:05 | | | |
| ENTIDAD QUE ACOMPAÑA | | TIPO DE DILIGENCIA: | Acompañamiento | <input type="checkbox"/> | Operativo | <input type="checkbox"/> | Oficio | <input type="checkbox"/> | Otro | <input checked="" type="checkbox"/> |
| TIPOLOGÍA DE PETICIÓN | Gravedad Leve | <input checked="" type="checkbox"/> | Gravedad Media | <input type="checkbox"/> | Gravedad Alta | <input type="checkbox"/> | No Aplica | <input type="checkbox"/> | No Especificar | <input type="checkbox"/> |
| NÚMERO DE RADICADO O QUEJA | 2023-00004642 | MOTIVO DE VISITA | Vis. de verificación de condiciones de Bienestar | | | | | | | |

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: _____

Número de documento: _____

Dirección de la diligencia: Calle 30 Bis Sur # 5-47 este

Localidad: La Cuisinada Barrio: Santa Ines. Telefono: _____

Relacion con: _____

NOMBRE DE: _____

Número de: _____

E-mail: _____

Tipo de visita: _____

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:

Dirección no encontrada Dirección no existe No se encuentra el animal Ausencia de tenedor responsable No se permite el ingreso

No corresponde a lo mencionado Inseguridad Otro ¿Cual? _____

¿Se deja comunicación? S No No aplica Plazo días: _____ Tipología de la Petición: _____ Gravedad Leve

El tenedor responde: S No No aplica Fecha/hora: _____ Gravedad Media Gravedad Alta No Aplica

Próxima actuación: Reprogramar sin policía Reprogramar con policía Remite a Inspección de Policía Remite a SEMA Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: S No No aplica Estado: _____

Observaciones adicionales: _____

FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No: _____ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SCA No: _____ No Animales

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1985, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-DPBA, solicita a la autoridad policial competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de los animales valorados en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal a DPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar salud e integridad física y emocional. Art 8 de la Ley 1774.

El/los animal/es que requiere/n aprehensión material preventiva se encuentra/n individualizado con el/los _____

No aplica

Carácter del propietario: Se informa que de conformidad con el artículo 1.3 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2022, para solicitar la devolución de animal dentro de los 30 días calendario contados a partir de la ejecución de la aprehensión material preventiva, se garantiza la devolución de mismo pues será la autoridad competente quien se define si para de detener el estado de abandono de animal, la solicitud podrá presentarse en la sede del DPBA en la carrera 11 No. 16-51, piso 1 Torre Sur Edificio Residencial "Residencial" en la ciudad de Bogotá o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animadecol.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado, y alojamiento que a entidad haya destinado para la protección de animal, para lo cual se hará a voluntad de eventual, así cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el DPBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de los animales, sobre lo solicitado conforme a Parágrafo de artículo 46A de la Ley 84 de 1985 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Nombre: _____

Firma: _____

Cargo / plaza: _____

Entidad: _____

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (a) del/los individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

| | | | | | |
|---|---------------------------------------|---|---|-----------------------------------|---|
| Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar | S <input checked="" type="checkbox"/> | Nº de Individuos valorados | 5 | Número de Conceptos favorables | 0 |
| Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo | X <input type="checkbox"/> | Número de Folios anexados de procedimiento de campo | 1 | Número de Conceptos desfavorables | 0 |
| ¿Se solicita compromiso de bienestar? | X <input type="checkbox"/> | | | Número de Conceptos pendientes | 5 |



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



INSTRUMENTO DISTRICTAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Vista Seguimiento Compromiso de Bienestar No Aplica Otro Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

- Dar alimentación diaria 2 veces al día, en lo posible sin sal, ni condimentos.

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

- Disponer comero, bebero y agua limpia, al interior y exterior de la casa. Agua 24 Horas disponible.

CONFORT

- Dejar superficie de descanso donde pueden dormir los animales, al interior.

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.

- Mantener zonas al interior y exterior limpias, con aseo continuo, de forma diaria y Semanal.

SALUD FÍSICA

- Carnets de vacunación actualizado de todos los animales.

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.

- Desparasitación externa - Interno solo para Gatos.

- Presentar Historia Clínica Aslan, actualizado, (Cirugía).

- Baño, limpieza y zona limpia para los paños.

COMPORTAMIENTO

- Disponer jugos y juguetes, para los perros.

Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.

- Siempre que estén fuera deben estar bajo Supervisión.

- Prohibido ingresar mas animales.

ESTADO MENTAL:

- Evitar no dejar sin Supervisión

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos

- Por favor cumplir todas los requerimientos solicitados.